

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 224 DEL 2009.

CIUDAD: FLORIDABLANCA (SANTANDER)
ENTIDAD: DIRECCION DE TRANSITO

FECHA: Octubre 27 de 2009.

Entre los suscritos a saber **LUIS EDUARDO RODRIGUEZ PINZON**, mayor de edad y vecino (a) de la ciudad de Floridablanca, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.624.590 expedida en Charala, quien obra en nombre y representación de la DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA en su calidad de **DIRECTOR**, debidamente facultado para la suscripción del **CONTRATO DE COMPRAVENTA** de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 2008, y quien para efectos de éste se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por otra **JAIME RIVEROS PICO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.204.986 expedida en Bucaramanga, propietario del establecimiento de comercio **LITO RIVER** quien actúa en nombre propio y para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a vender y entregar los cuatro (4) talonarios POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO, que corresponden a planillas de accidente de tránsito, CONFORME A LAS CARACTERISTICAS ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y CON LA NUMERACION ASIGNADA PARA CADA UNO EN LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO DE NECESIDAD OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA Y LA OFERTA PRESENTADA.

SEGUNDA : CONDICIONES: **1. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA: Declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación de la presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93; **2.) CESION Y SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA; **3.) DEDUCCIONES:** EL CONTRATISTA: Autoriza a LA CONTRATANTE para que por conducto de su tesorería, efectúe su favor las deducciones por concepto de los gravámenes a que haya lugar en cada pago; **4) OBLIGACIONES Y DERECHOS:** EL CONTRATISTA: Deberá cumplir con las obligaciones y gozará de los derechos de que trata el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 **5.) LIQUIDACION:** La liquidación del PRESENTE **CONTRATO** se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículo 11 de la Ley 1150 DEL 2.007 dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.**6.) SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) acuerdo b) Conciliación c) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **7) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente Orden se perfeccionará con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal. **8) DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Floridablanca, así mismo **EL PRESENTE CONTRATO** se regirá por lo dispuesto en la Ley 1150 del 2.007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

TERCERA: VALOR: Para todos los efectos fiscales, el presente **CONTRATO** tiene un valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$649.600) INCLUIDO IVA, el cual incluye todos los costos directos e indirectos que deba asumir el contratista, tales como impuestos, tasas, retenciones, y demás a que haya lugar dentro de la ejecución contractual.

CUARTA: FORMA DE PAGO: LA DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA pagará al contratista la suma de \$ 649.600 en un solo pago, previa entrega de los informes de accidente a satisfacción, previa certificación de cumplimiento suscrita por el interventor del **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, conforme a la Cláusula novena de conformidad con el artículo 4º de la Ley 80 de 1993; el pago se realizará de acuerdo con la programación de la DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

QUINTA: EXCEPCION DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del art. 32 de la Ley 80/93, el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente contrato, razón por la cual con esta **CONTRATO DE COMPRAVENTA** no existe ningún vínculo laboral entre LA **DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA Y EL CONTRATISTA**.

SEXTA: GARANTIAS: No requiere de acuerdo al numeral 7 de la ley 1150 de 2007

SEPTIMA: TERMINO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto EL PRESENTE CONTRATO en un término de CINCO (5) DIAS, contados a partir de LA LEGALIZACION DE LA MISMA.

OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 09-00520 DE OCTUBRE 22 DEL 2009. CODIGO: 03210901

NOVENA: CONTROL DE LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA: LA DIRECCION DE TRANSITO por conducto del Doctor **LUIS CARLOS BARON**, Jefe de Almacén e inventarios supervisara y controlará la debida ejecución del presente contrato parte del contratista. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el Contratista cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda de la presente contrato. 2. Informar a la Dirección respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 3. Solicitar al contratista según la conveniencia de la Dirección, informes por escrito de los asuntos de su conocimiento. 4. Certificar respecto al cumplimiento del Contratista, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar La Dirección. 5. Las demás inherentes a la función desempeñada.

DECIMA. INDEMNIDAD: El contratista se compromete con la DTF a mantenerla indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros a causa de sus actuaciones, conforme a lo previsto en el artículo 6º del decreto 4828 del 2008, modificada por el decreto 011 del 2009.

DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS: Hacen parte integral del CONTRATO DE COMPRAVENTA, los siguientes documentos

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Certificado de la Contraloría, donde no figure como responsable fiscal.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios
- Estudio de Conveniencia y oportunidad.
- RUT
- Propuesta, registro SICE, Certificado Cámara de comercio.

DIRECTOR DE TRANSITO

LUIS EDUARDO RODRIGUEZ PINZON

Proyecto y elaboro: SONIA MANTILLA VALDES

FIRMA DEL CONTRATISTA

JAIME RIVEROS PICO
Cc No. 91.204.986 DE BUCARAMANGA
LITORIVER S.A.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE INTERVENTOR. En Floridablanca, a los _____ El Suscrito Secretario General y jurídico, notifiqué la designación efectuada en la presente CONTRATO al interventor **LUIS CARLOS BARON**, Jefe de almacén, a quien se le entregó fotocopia del contrato. En manifestación de aceptación suscribe la presente acta, comprometiéndose a actuar de conformidad con las normas legales y a cumplir su encargo, dando estricto cumplimiento a su función de vigilar la ejecución del contrato y demás obligaciones establecidas en él.

HUMBERTO CASTRO ANAYA

LUIS CARLOS BARON LEAL

